

Nuevos vuelos!



SKY Airline

VENIA 600 600 2828 EMPRESAS 600 600 3555

www.skyairline.cl

sólo jueves y viernes

lunes a viernes

Santiago sáb 16:10	→ Iquique sáb 18:45	→ Calama lleg 19:15
Santiago sáb 8:40	→ Concepción lleg 7:40	
Santiago sáb 11:00	→ Osorno sáb 12:50	→ Valdivia lleg 13:20
Santiago sáb 17:15	→ Valdivia sáb 19:20	→ Concepción lleg 19:45
Santiago sáb 17:20	→ Osorno sáb 19:10	→ Temuco lleg 19:40

Modificación al Arbitraje en Concesiones



VICTOR RIOS
SOCIO
MOLINA RIOS
ABOGADOS

La cuestión más polémica del proyecto que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que estudia el Senado, es la modificación del sistema de solución de controversias, que reemplaza el arbitraje de "equidad" vigente, por el cual los miembros del tribunal arbitral deben resolver la disputa conforme a lo que estimen más "justo" para el caso particular; por uno "de derecho", en el que los árbitros tendrán que sujetarse estrictamente a la "ley" del contrato de concesión, esto es, a las respectivas bases de licitación.

Si bien en otros sectores el arbitraje de derecho no debiera ser impedimento para el impulso de una actividad, e incluso desde una perspectiva estrictamente judicial, a veces podría ser recomendable; en las concesiones de obras públicas el tema se torna controvertido.

En la actualidad los imprevisos que pueden surgir durante la ejecución de una obra son normalmente resueltos en terreno y no siempre se formalizan de la manera prevista en las bases. Ante ello, la conducta de las constructoras y concesionarias normalmente ha sido la de colaborar y resolver dichos inconvenientes por el interés público comprometido, confiando en que finalmente se les reconocerán sus pretensiones.

Un arbitraje de derecho es una severa limitación a la expectativa de las concesionarias, pues el tribunal tendrá que apearse a los mecanismos formales de las bases de licitación, que no reconocen imprevisos posteriores.

La reforma, más que apuntar a cambios procesales en la resolución de conflictos, debería apuntar a un mejor desarrollo de las definiciones de ingeniería por parte del MOP, de manera de eliminar o al menos disminuir considerablemente las posibles contingencias constructivas.

En obras públicas concesionadas hay una estrecha relación entre calidad y grado de detalle de un proyecto de ingeniería, que emana de parámetros conceptuales definidos por el MOP, y las posibles controversias que se puedan generar después entre éste y la concesionaria. Mientras menos acotados estén dichos estudios, más controversias se producirán, por circunstancias que no se contemplan inicialmente. Con ello solucionado, el mecanismo de arbitraje que se adopte será menos relevante.

Se Requiere Flexibilidad en el Nombramiento de Peritos Para Juicios Cíviles

El abogado Fernando Rabat, del estudio Rodríguez, Vergara y Cia., plantea cambios en la fase probatoria de los procesos.



—¿Cuál es su diagnóstico de la justicia civil?

—La justicia civil está colapsada, porque se le han incorporado miles de demandas de carácter ejecutivo que provienen de las grandes tiendas, procesos que no son otra cosa que cobranzas judiciales.

También hay que tener cuidado cuando se intenta asimilar una reforma procesal civil a la procesal penal (con juicios orales).

—¿En qué sentido?

—Las materias son distintas. En lo penal, la discusión surge básicamente sobre hechos; en lo civil, hay una mayor discusión sobre la interpretación de las normas jurídicas. Por tanto, se requiere en el proceso civil mantener en forma escriturada, la fase de discusión con la cual se inicia el juicio.

Donde sí es necesario

Tribunal Constitucional

Para el miércoles 4 de junio el Congreso programó la reunión de la comisión mixta, destinada a zanjar las discrepancias en torno al proyecto de ley orgánica del Tribunal Constitucional, encabezado por Juan Colombo.



Juan Colombo

Medidas Cautelares

■ **SBIF.** Rabat afirma que modificar normas de la SBIF podría contribuir a destacar la justicia civil.

Diputados de RN propusieron agregar al artículo 157 del Código Procesal Penal, que cuando se trate de hechos constitutivos de cuasidelitos de lesiones o de homicidio, el Ministerio Público o la víctima, inmediatamente después de recibida la denuncia o querrela, podrán solicitar por escrito al juez de garantía, medidas precautorias reales, aún cuando no esté formalizada la investigación.



—¿Cuál es su visión sobre las propuestas de reforma procesal civil que existen?

—Hay algunos aspectos que a la mayoría de los abogados litigantes nos ponen nerviosos. Por ejemplo, la idea de limitar el recurso de apelación. La experiencia dice que cuando a un tribunal de primera

instancia se le transforman en proceso ordinario, ya que son temas complejos, imposibles de resolver en el breve tiempo que se señala la ley, por ejemplo, en el caso del Código de Minería. Es mejor sucesos, así tenemos un procedimiento ordinario, pero con ajustes que permitan que el juez